PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Bor un mes Per tres meses Por seis meses Per un año

Número suelto 0'50 pesetas mes corrier

Hasta tees meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN



Franqueo Concertado

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia. No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PREGIO DE INSERGION

Los edictos y anuncios etillos y particulares que sean de pa ge, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anumens judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acom ditar antes de la publicación y por medio de la correspon-diente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos previnciales, -in euyo requisite no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripeienes que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Justicia

Requisitoria

García Extremiana Máximo, de 39 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jorge y de Car-men, natural de Haro, (Logroño) con último domicilio conocido en Logroño, comparecerá ante el Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, sito en el Cuartel que acupa la Quinta Agrupación de Intendencia, en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de notificarle la resolución recaida en la causa que contra el mismo se instruyó.

Zaragoza, 7 de junio de 1944. El Comandante Juez

EDICTO

D. Luis Moroy Fernández, Abogado, actal. Juez 'de Primera Instancia de la Ciudad y par-

tido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en juicio universal de quiebra, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta vecindad D. Carlos Olazábal García que queda inhabilitado para la administración de sus bienes, abvirtiéndose la prohibición de hacer pagos ni a ninguna otra persona en su nombre, bajo el perjuicio correspondiente, debiéndolo efectuar al depositario nombrado D. Vicente Ramírez Arroyo.

Logroño. 10 de junio de 1944. El Secretario Judicial

Requisitoria

Llorente Calzada Eusebio, de 31 años, hijo de Gervasio y María, natural de Nájera, casado, últimamente de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 Decano de San Sebastian y su Partido para notificarle auto de procesamiento v ser reducido a prisión que le ha sido de cretada en sumario 241 de 1943, por abandono de familia; bajo apercibimiento de ser declarado

en rebeldía. Dado en San Sebastian a 7 de junio de 1.944.

El Secretario Judicial,

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente cita, llama a José Fernandez Iglesias, de 26 años de edad, casado con Victoria Gomez Hernandez, que tuvo I su último domicilio en Tarazona (Zaragoza) y residencia accidental en Tudela (Navarra) quincallero ambulante, al que se supone acompaña una chica de Borja cuya madre se llama Petra Simón, cuyas demas circunstancias v actual paradero se desconocen, procesado por el delito de estafa en la causa núm. 11 de 1944 y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuicimieno Criminal, com parecerá ante el Juzgado de Instrucción de Arnedo en el 'término de diez días a partir del siguiente el de la publicación de este Edicto en el (B. O. del Estado) a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido i prisión, bajo apercibimiento

Al mismo tiempo intereso a los Agentes de la Autoridad, la busca y captura del referido José Fernandez Iglesias, poniendolo a mi disposición, si fuere habido, en el Depósito Municipal de esta Ciudad, y el rescate de dos paquetes de tejidos y quincalla y doscientas setenta y cinco pesetas sustraidas, si no acredita su

legítima adquisición.

Dado en Arnedo a 9 de junio de 1.944.

El Juez de Intrucción,

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Haro y su

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en las pie zas de Responsabilidades Políticas que se instruyen en este Juzgado, se requiere a los inculpados que luego se diran, por ignorarse su actual paradero, para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción que les solicitud v ofrezcan las garantías que preceptúa el artículo 14 de la Lev de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, bajo apercibimiento de proceder a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil con sus mas concordantes y subsiguientes; requiriéndoles igualmente a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Lev de 19 de Febrero de 1942, para que en el plazo de ocho días presenten ante este Juzgado una relación jurada de los bienes de su propiedad, de su cónyuge y familiares que con el conviven debidamente tasados o valorados, bienes que lleva en arrendamiento jornal e ingresos que tiene por todos conceptos expre sando su cuantía o bien si exceden o rebasan del doble jornal de un brazero en la localidad de su residencia y familiares a su car-

go, debiendo comparecer ante | ca, me dirijo a sus Alcaldías reseste Juzgado dentro del quinto día siguiente a la inserción del presente, al objeto de recibirles declaración, apercibiéndoles qua en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Francisco Gordo Vitoria, ve-

cino de Castañares de Rioja.

Nemesio José Mateos Ruiz, ve-

Rufino Vara Pistrian, vecino

Ramón de Diego Martínez, vecino de San Asensio.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, formalizo el presente en Haro a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EDICTO

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a Ana Izarra Erenchu vecina que fue de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez dias contados desde la publicación del presente en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por la causa 65-1944 que se sigue en este Juzgado por suicidio de Enrique Martínez Ramón apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 16 de junio

El Juez de Instrucción en funciones

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo concedido por Circular del Ministerio de la Gobernación-Dirección General de Administración Local, inserta en el BOLETIN Oficial de esta provincia número 35 de 15 de abril próximo pasado, para que los Ayuntamientos remitieran a la Sección provincial de Administración Local. en la Delegación de Hacienda, las certificaciones con los datos de la Situación económica. Deuda e Inventario del Patrimonio Municipal, ajustadas a los Modelos que se publican en referida Circular, y no habiendo dado cumplimiento a dicho servicio los Ayuntamientos que figuran en la relación que abajo se indi-

pectivas, para que en el plazo de ocho días, remitan a mencionada Sección, los datos interesados, bajo conminación del máximo de multa que haré extensiva a los Secretarios de las Corpora-

Logroño, 14 de junio de 1944. El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérres

Relación a que se refiere la anterior Circular

Abalos, Ajamil, Albelda, Aldeanueva de Ebro, Alesón, Briñas, Cañas, Castroviejo, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Daroca, Entrena, Estollo, Ezcaray, Foncea, Galbárruli, Gallinero, Hornos, Ledesma, Manjarrés, Medrano, Navarrete, Ojacastro, Pradillo, Quel, Rabanera, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, San Vicente, Sojuela, Sorzano, Sotés, Tirgo, Urunuela, Ventosa, Viguera, Villalobar, Villaverde, Villoslada, Viniegra de Abajo y Zorraquín.

Ministerio de la Gobernación

Orden de 9 de junio de 1944 por la que se amplían los beneficios del llamado Subsido al Combatiente a los movilizados casados del reemplazo de 1942.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado, se acordó extender los beneficios del llamado Subsidio al Combatiente a las familias de los movilizados, casados, de los reemplazos 1940 y 1941, en atención a las circunstancias que en s mismos concurrían, y como tales circunstancias que en 1. de junio en curso para los individuos del reemplazo de 1942.

Este Ministerio se ha servido

disponer:

Artículo 1.º Se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1942, que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados, en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal-al sustento de su esposa e hijos, los beneficios del llamado Subsidio al Combatiente, concedidos a los individuos de los reemplazos de 1940 y 1941 por Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado, cuyos preceptos serán de aplicación en el caso presen-

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá etectividad a partir de 1.º de junio actual.

cimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a V I. muchos

Madrid 9 de junio de 1944. Péres Gonsales Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

Indices números 39, 40 y 41 de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas en esta Delegación de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en el día de la fecha:

N.º de la orden 88, José Prior Navas y esposa, M. Militar. 89, Ricardo Fernández Fernán-

dez y esposa, id. 568143, Ignacio Calvo Gil, id. 90, Nieves Fernández Gil, id. 91, Huérfanas Osona Fdez. de Morella, id. (traslado).

4, Cecilia Martínez Ochoa, Me-

16, Anunciación Esteban Franco, M. Civil. 92, Eladia Pérez de Albéniz,

M. Militar. Logroño, 9 de junio de 1944. El Delegado de Hacienda

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Nota

Dispuesto por la Superioridad en atención al retraso que la sequía reinante ocasiona a la producción de patata temprana, el precio de 0'85 pesetas kilogramo en campo fijado para la mísma, se prorrogue hasta el 30 de junio en curso inclusive, se hace público para general conocimiento de productoaes, cooperativas y almacenistas que los precios que para la patata extratrempana y temprana regirán en las provincias de esta Zona Norte de Recursos, serán los siguientes: Patata extratenpiana, hasta el 30 de junio inclusive, 0'85 pesetas kilogramo al productor en su

domicilio. Patata temprana, desde el 1.º de julio al 15 de agosto próximos ambos inclusive, 0.70 pesetas kilogramo para el productor en su

Los precios para la patata sobre vagón o franco bordo en todas las provincias de la Zona serán respectivamente, 0.95 y 0.81 pesetas kilogramo para la extratemprana y temprana

Palencia, 13 de junio de 1.943. El Comisario de Recursos, Firmado: Benito Cid

Ayuntamiento Logroño

1. , 2. y 3 * Sección de Recluta

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio como comprendidos

Lo digo a V. I. para su cono- en los alistamientos de la 1. *, 2. * y 3 a Sección para el Reemplazo del Ejército del año 1945, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en las Escuelas de Niños del Poniente del Instituto, Escuelas de Niños del Sr. Trevijano y Escuelas de Niños de Rodríguez Paterna, 33; a las 9 de la mañana del día 18 del actual

> En caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores o parientes más cercanos, unas u otras personas de quien dependan, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley vigenfe de Reemplazos y que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los demás mozos conocidos.

RELACION QUE SE CITA

Primera Sección

Alonso Castro, Sebastián Benito Ochagavía, Angel Cabezón Rodríguez, Alejandro Castroviejo Martínez, Emiliano Ezquerro López, Angel Iglesias Mero, Vicente de la Ilaño Río, Miguel López Díaz, Rodolfo Martínez Apellániz, Agustín Merino Bozal, Luis Ochoa Calvo, Luis Ramírez Fernández, Pascual Rivas Barcina, Marcelino Saíz Ochoa, Ricardo Varela Vito, Luis Wintestán Wintestán, Emilio

Segunda Sección

Alcalde López, Fernando Aldana González, Domingo Calara Galarza, Pedro Calleja Nalda, Octavio Castillo Fernández, Tomás Castillo Merino, Luis Chapresto García, Benito Espinosa Galilea, Pedro Fernández Villar, Joaquín Francia Ruiz, Pedro Gil López, José Gómez Fernández, José Iriarte Santolaya, Ramiro Jover Alonso, Santiago López Díaz, José Lőpez Rodríguez, Remigio Martínez Cantón, Alfredo Martínez García, Anselmo Orzaeta González, Fortunato Osés Viniegra, Martín Pérez Hernández, Julio Pérez Ortíz, Honorio Ramos Candeal, José Ruiz Pérez, Saturnino Soto Arias, José M.ª Suso Clemente, Victor

Tercera Sección Cerezo Urresti, Arturo Jiménez Jiménez, Eugenio Jiménez Jiménez, Guillermo Maya Andino, Eugenio Merino Martínez, Cosme Miguel Muro, Antonio Muru Armendáriz, Fernando Olea Pereda, Joaquín Solores Benés, Francisco Logroño, 15 de junio de 1944. El Alcalde

Servicio Nacional del Trigo

Julio Pernas

Caducidad de las cartillas de Molino

Se pone en conocimiento de los titulares de cartilla maquilera de molino, que el próximo día 30 de Junio finalizará el plazo de validez de las cartillas correspondientes a la campaña 1.943-1944 (cosecha 1 943).

Los beneficiarios de las mismas, que tengan pendiente de molturar alguna cantidad de trigo o centeno, habrán de realizarlo, forzosamente en el molino que les fué designado, antes de finalizar aquella fecha.

Por los señores Alcaldes de los pueblos que disfrutan esta clase de cartillas, se dará la máxima publicidad a esta disposición a fin de evitar al vecindario las sanciones a que daría lugar su incumplimiento.

Los molinos maquileros, una vez trans urrido el 30 de Junio, no podrán molturar trigo o centeno hasta que se extiendan las nuevas cartillas correspondientes a la próxima recolección.

De cuantas infracciones se cometan contra estas normas se dará conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para su reglimentaria sanción.

Logroño 16 de Junio de 1.944. El Ingeniero Jefe Provincial Eugenio Narvaisa

Anuncios Oficiales

EDICTO

Por hallarse servidas interinamente para su provisión en propiedad, se sacan a concurso las siguientes plazas de empleados del Ayuntamiento de esta Villa de Agoncillo (Logroño).

Auxiliar de Secretaria, con el sueldo anual de 1.800'00 pesetas, Guarda Municipal de Campo. con 2.800.00 pesetas de sueldo

Para su provisión en propiedad

se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año y disposiciones posteriores.

La primera plaza se reserva a los Caballeros Mutilados, Excombatientes etc. y será por oposición de acuerdo con el programa mínimo previsto en la Disposición adicional primera de la citada Orden de 30 de octubre de 1939

La segunda plaza se cubrirá por concurso libre, siendo necesario para ello saber leer v escribir correctamente y conocer las cuatro reglas aritméticas.

Para tomar parte en este concurso, se necesita, ser español, haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de 45, carecer de antecedentes penales, acredi tar su adhesión a Nuestra Causa Nacional y no padecer enferme dades c defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

Las instancias de puño y letra del interesado serán dirigidas a esta Alcaldia dentro del plazo de 30 días a contar de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, acompañadas de la documentación necesaria para justificar tales derechos.

Para decidir los empates que pudieren surgir en la calificación de los concursantes, será condi ción preferida el ser natural de esta localidad, o haber prestado servicios a esta Corporación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 12 de la orden de referencia. Agoncillo, 13 de junio de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

Instruído expediente de Suplemento de Crédito para atender al pago de obligaciones de urgencia a cubrir con el remanente del ejercicio anterior, se expone el mismo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles a los efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Haoienda Municipal.

Grávalos, 16 de junio de 1944. El Alcalde,

ANUNCIO

Terminado por la Junta el Repartimiento general sobre Utilidades en esta Villa correspondiente al año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que estimen justas contra el mismo.

Las reclamaciones, habrán de hacerse ante el Presidente de la indicada junta dentro del plazo de su exposición y tres días después de su término, debiendo ser las reclamaciones individuales, por escrito reintegrado en forma y fundarse en hechos concretos precisos y determinados, de lo contrario no serán tenidos en

cuenta. Villaverde, 31 de mayo 1944. El Presidente

ANUNCIO

El día 28 del corriente mes hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de un lote de hayas en número de 586 con un volumen de 200 estéreos de leña sirviendo de tasación la cantidad de 2000 pesetas con arreglo a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Nieva de Cameros a 13 de Ju-

nio de 1.944

El Alcalde

EDICTO 781

Estando considerados de igno rano paradero a los efectos de quintas, va que no han comparecido ni se tiene noticias de ellos en las operaciones de quintas relativas al Reemplazo de 1945, que se llevan a cabo en este Ayuntamiento de Hormilla, por la presente se les emplaza para que se presente inmediatamente o remitan la doconmentación correspondiente exigida por la ley, los sugetos siguientes

Nicolas Alvarez Lopez hijo de Pedro y Margarita, que nació en ésta localidad el día 13 de Novienibre de 1924

Regino Velasco Ráma hijo de Joaquin y de Saturnina, que nació en ésta localidad el día 7 de Septiembre de 1924.

De no comparecer los interesados o persona que les repre-sente para el día 25 de junio, serán declarados Prófugos.

Notificación que se hace por conducto del B. O. a los efectos procedentes.

Hormilla 11 de junio de 1944. El Alcalde

Imprenta Provincial